



Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMALIA NORIEGA OCSAS  
FELDATARIA TITULAR  
Reg. N° 749-2013 MTC/01

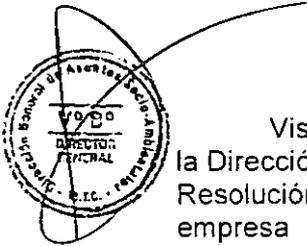
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
28 ENE. 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 027-2014-MTC/16

Lima, 27 ENE. 2014



Visto, el Memorándum N° 4131-2013-MTC/15 con P/D N° 1361902013 remitido por la Dirección General de Transporte Terrestre, a través del cual comunica que mediante Resolución Directoral N° 406-2013-MTC/16 se aprobó el Plan de Contingencia a la empresa A.B.A. TRANSPORTES S.R.L. siendo su correcto numero de R.U.C. 20463263931.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el artículo 22° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC establece que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Memorandum N° 4131-2013-MTC/15, la Dirección General de Transporte Terrestre remite la Resolución Directoral N° 406-2013-MTC/16, comunicando que el número de R.U.C. de dicha empresa es "20463263931".

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo N° 201° en su numeral 201.1, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento; de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, se ha emitido el informe legal N° 021-2014-MTC/16 E.F.Y.A. en el cual se establece que procede de oficio rectificar el error material en que se ha incurrido en la Resolución Directoral N°406-2013-MTC/16, toda vez que no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de acto administrativo emitido.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

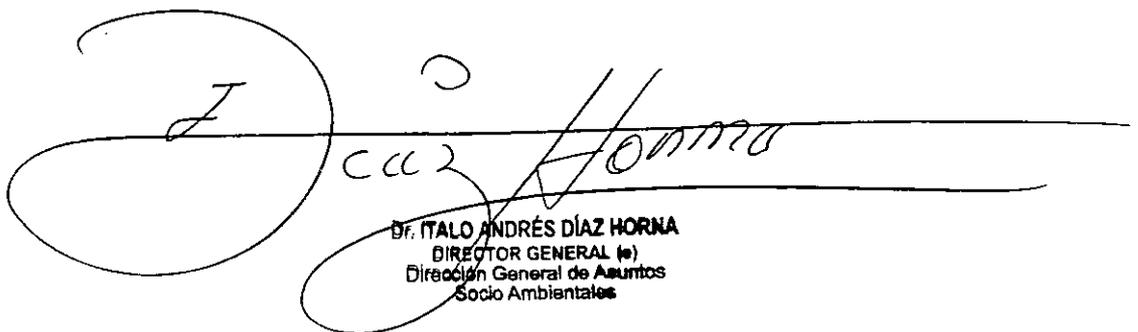
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material incurrido en segundo párrafo de la parte introductoria de la Resolución Directoral N° 406-2013-MTC/16, respecto al número de R.U.C de la empresa "A.B.A.TRANSPORTES S.R.L." la cual dice: 2046326393", debe decir: 20463263931. Quedando conforme lo demás que contiene la mencionada Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la presente rectificación se aplicará con efecto retroactivo, esto es a la fecha de expedición de la Resolución corregida.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa "A.B.A.TRANSPORTES S.R.L.", y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

